

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00311-00
ACCIONANTE:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
APODERADO:	ANDRÉS FELIPE DÍAZ SALAZAR
ACCIONADOS:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICÍA - CAJA HONOR, vinculados: MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO, y NOHORA INÉS VACA VELANDIA
ASUNTO:	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que la señora Nohora Inés Vaca Velandia, identificada con cédula de ciudadanía N°. 20.550.623, vinculada dentro de la acción de tutela de la referencia, presentó impugnación allegada vía correo electrónico, el doce (12) de octubre de la presente anualidad, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada por correo electrónico en la misma fecha.

Así las cosas, se encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la vinculada señora Nohora Inés Vaca Velandia, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la secretaria general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Publico Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO

055

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**7358FC7EAD4F46F5A1A054EFA77137F861BEBF5F558980EE5A7FD09CCB976
3FF**

DOCUMENTO GENERADO EN 19/10/2021 06:47:33 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**